

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Almoduera (Guadalajara) por las obras de «Instalación de postes de la línea eléctrica de Almoduera a Fuentidueña de Tajo».

Examinada la documentación relativa a la declaración de necesidad de ocupación de las fincas afectadas, en el término municipal de Almoduera (Guadalajara), por las obras de «Instalación de postes de la línea eléctrica de Almoduera a Fuentidueña de Tajo».

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante el periodo de información pública, una vez emitido el informe favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Comisaria, en virtud de las facultades que le confieren el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Decreto de 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de fincas fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de agosto de 1967, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «La Nueva Alcarria» de 5 de agosto de 1967, así como en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender los sucesivos trámites con los propietarios citados en dicha relación.

2.º Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

Madrid, 18 de octubre de 1967.—El Comisario Jefe.—5.596-E.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Instalación de postes eléctricos de la línea de Almoduera a Fuentidueña de Tajo, término municipal de Estremera (Mañrid)».

Examinada la documentación relativa a la declaración de necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Instalación de postes eléctricos de la línea de Almoduera a Fuentidueña de Tajo, término municipal de Estremera (Mañrid)».

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna en la preceptiva información pública, y emitido informe favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Comisaria, en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Decreto del 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de referencia, cuya relación de fincas y propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de fechas 18 y 3 de agosto de 1967 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiendo entenderse las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

2.º Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

Madrid, 30 de octubre de 1967.—El Comisario Jefe.—5.597-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de diciembre de 1965 por la que se resuelve provisionalmente el concurso de adquisición de mobiliario con destino a Centros de la Comisaria de Extensión Cultural.

Ilustrísimo señor: Examinada el acta que formula la Mesa encargada de fallar el concurso anunciado por esa Comisaria en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre último, con el fin de adjudicar las partidas de adquisición de mobiliario y almacenamiento de material de los pabellones prefabricados, cuya adjudicación fue acordada en expediente aprobado por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1964 hasta un importe máximo de pesetas tres millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento veinte (3.857.120), a cargar sobre el crédito consignado por el presupuesto de este Departamento en la numeración 341-614, el cual fue incorporado a igual aplicación del presente ejercicio y convalidado el gasto por disposición de 25 de agosto pasado.

De conformidad con los pormenores de dicha acta y lo establecido en el artículo noveno del pliego de condiciones que ha regido el indicado concurso,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Adjudicar con carácter provisional el material de las partidas anunciadas que se enumeran a continuación a las casas comerciales que en ellas se citan por resultar más ventajosas sus proposiciones económicas y reunir el material las condiciones técnicas requeridas:

Partida primera.—De diez mesas con armadura de hierro de 1,70 x 0,85 x 0,72 metros a la casa «Los Certales», establecida en Madrid (avenida de José Antonio, 32), por un importe total de cuarenta y una mil trescientas diez pesetas.

Partida segunda.—De veinte banquetas giratorias graduables, cromadas, con asiento de «skay», a la casa «Vicini», con residencia en Madrid (calle de Nuestra Señora del Carmen, número 33), por un importe de dieciséis mil quinientas pesetas.

Partida tercera.—De veinte armarios metálicos de 1,95 x 0,95 x 0,42, con entrepaños graduables y dos puertas, a la casa «Construcciones Metálicas Boga, S. A.», con residencia en Barcelona (calle de Balmes, número 401), por un importe de sesenta y seis mil pesetas.

Partida cuarta.—De diez tarimas construidas en madera de pino de 3 x 1,60 x 0,30 metros, enceradas, a la casa «Los Certales», ya citada, por un importe de setenta y ocho mil setecientas ochenta pesetas.

Partida quinta.—De diez mesas en madera de nogal, con armadura de tubo de 1,95 x 0,90 x 0,74 metros, a la casa «Los Certales», anteriormente aludida, por un importe de cuarenta y siete mil treinta pesetas.

Partida sexta.—De treinta sillones con armadura de hierro redondo, asiento y respaldo de goma-espuma, tapizados en tela, con brazos de nogal, a la casa «H-Muebles» («Huarte y Compañía, S. A.»), con residencia en Madrid (calle particular de Explosivos, número 2), por un importe de setenta y una mil ciento treinta pesetas.

Partida séptima.—De diez mesas para reuniones en madera de embero barnizada, con armadura de tubo de 1,25 x 0,65 x 0,72 metros, a la ya citada casa comercial «H-Muebles», en ciento doce mil cien pesetas.

Partida octava.—De cien sillas con armadura de hierro redondo, asiento y respaldo de goma-espuma, forrados en tela, de 0,49 x 0,45 x 0,76, a la casa «Muebles Maldonado», con residencia en Madrid (calle de Leganitos, número 4), por un importe total de ciento nueve mil pesetas.

Partida novena.—De treinta mesas de trabajo en madera de embero barnizada, con armadura de hierro de 1,25 x 0,65 x 0,72 metros para bibliotecas a la casa «H-Muebles», ya citada, por un importe de ciento diez mil novecientas diez pesetas.

Partida décima.—De ciento veinte sillas para biblioteca, de la misma contextura que las de la partida octava, a la casa «Muebles Maldonado», citada con anterioridad, por un importe de ciento treinta mil ochocientas pesetas.

Partida undécima.—De veinte butacas con asientos de goma-espuma, tapizados en tela, con armadura de tubo, y diez mesas con tapa de madera en negro, con armadura de hierro, de 0,75 x 0,75 metros a la casa «H-Muebles», ya citada, por ochenta y una mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Partida duodécima.—De diez librerías en madera de embero de dos puertas con trampilla de sintasol y medidas de 0,80 x 0,20 x 0,22 metros, y cuatro listones de 1,50 metros cada uno, a la casa «H-Muebles», anteriormente citada, por importe de setenta y tres mil doscientas ochenta pesetas.

Partida decimotercera.—De diez mesas fabricadas en madera de embero para despacho, con armadura de tubo, de 1,14 x 0,55 x 0,60 metros, a la anteriormente citada casa comercial «H-Muebles», por un importe de treinta y seis mil novecientas setenta pesetas.

Partida decimocuarta.—De veinte sillas para despacho, iguales a las de la partida octava, a la casa «Muebles Maldonado», ya citada, por un importe de veintiuna mil ochocientas pesetas.

Partida decimoquinta.—De treinta librería de dos escalerillas y tres entrepaños, a la casa «Albatros», establecida en Madrid (calle de San Valeriano número 11), por un importe de trece mil quinientas pesetas.

Partida decimosexta.—De diez banquetas con asientos de listones, en madera de embero y armadura de tubo de 1,50 x 0,45 x 0,36 metros a la casa «Grandes Almacenes de Tarra-gona, S. A.» (A. T. A.), por un importe de nueve mil pesetas.

Partida decimoséptima.—De veinte almohadones de goma-espuma forrados en tela para las banquetas de la anterior partida, a la casa «Vicini», ya citada, por importe de nueve mil pesetas.

Partida decimooctava.—De cien paneles construidos en madera pintados por una cara, con herrajes para colgar, de 1 x 1 metros, a la casa «Albatros», ya citada, por un importe de cuarenta y ocho mil pesetas.

Partida decimonovena.—De setecientos asientos para sala de actos, con armadura de hierro en tubo redondo, tapizados en «skay», a la casa «H-Muebles», ya citada, por un importe total de un millón cien mil pesetas.

Partida vigésima.—De diez mesas de despacho construidas en madera de emberó, barnizadas, con dos cajones y armadura de tubo de 1,30 x 0,75 x 0,72 metros, a la casa «Grandes Almacenes Tarragona» (A. T. A.), ya citada, por importe de cuarenta y tres mil pesetas.

Partida vigésima primera.—De diez sillones con armadura de hierro redondo, con asiento y respaldo de goma-espuma, tapizados en tela, con brazos de madera de emberó, a la casa «Vicini», ya citada, por catorce mil pesetas.

Partida vigésima segunda.—De veinte sillones con armadura de hierro redondo, con asiento y respaldos tapizados en goma-espuma, forrados en tela, a la casa «Muebles Maldonado», antes aludida, por un importe de veintiuna mil ochocientos pesetas.

Partida vigésima tercera.—De diez armarios metálicos para archivo de cintas magnetofónicas de 1,08 x 1,20 x 0,40 metros con puertas, dos estantes y visor, a la casa «Marcón», establecida en Madrid (calle del Padre Rubio, 21), por un importe de cuarenta y tres mil pesetas, por el modelo A.

Partida vigésima cuarta.—De veinte armarios metálicos para archivo de películas de 1,08 x 1,20 x 0,30 metros, con tres estantes y quince separadores verticales deslizables, modelo B, a la anteriormente citada casa «Marcón», por noventa y nueve mil doscientas pesetas.

Partida vigésima quinta.—De diez armarios metálicos para archivo de igual material, con las mismas medidas que en la partida anterior, con cuatro estantes y veinticuatro separadores verticales, a la anteriormente aludida casa «Marcón», por un total de cincuenta y tres mil pesetas por su modelo C.

Partida vigésima sexta.—De diez armarios metálicos para archivo de diapositivas, con las mismas medidas del modelo A, equipados cada uno con un total de treinta gavetas a la anteriormente citada casa «Marcón», por ciento dieciséis mil pesetas por su modelo D.

Partida vigésima séptima.—De veinte armarios metálicos para el archivo de filmas, con las mismas características que el modelo D, equipados con treinta gavetas de nueve calles, a la misma casa «Marcón», por un importe de doscientas veintidós mil pesetas por su modelo E.

Partida vigésima octava.—De veinte armarios metálicos para el archivo de discos, de treinta y cuatro centímetros y quince centímetros de diámetro con dimensiones de 1,08 x 1,20 x 0,40 metros, provistos de tres estantes y veintiún separadores, a la citada casa «Marcón», por ciento diez mil pesetas por su modelo G.

Partida vigésima novena.—De cincuenta armarios metálicos para el archivo de cajas de cintas magnetofónicas, de iguales medidas que el modelo E, equipados con cuatro estantes y doce separadores verticales a la citada casa «Marcón», por importe de doscientas cuarenta y nueve mil pesetas por su modelo H.

Partida trigésima.—De ciento cuarenta armarios metálicos para el archivo de material audiovisual, con medida de 0,80 x 1,20 x 0,65 metros, equipados con un estante normal y puertas de cristal, a la misma casa «Marcón», por quinientas ochenta y tres mil ochocientos pesetas por su modelo F.

Partida trigésima primera.—De ochenta estanterías metálicas, destinadas a los lotes de las Bibliotecas de Iniciación Cultural, de las siguientes dimensiones: 1,58 x 2,14 x 0,40 metros, con un total de ocho huecos y espacio útil de 75 x 50, a la casa «Construcciones Metálicas Boga, S. A.», de Barcelona, ya citada, por importe de ciento nueve mil setecientos ochenta y ocho pesetas.

2.º Procede que, conforme establece el artículo noveno del referido pliego de condiciones, se dé publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» a la presente Orden, a fin de que surta los efectos en ella consignados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1965

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario de Extensión Cultural.

ORDEN de 27 de octubre de 1967 por la que se autoriza la creación del Museo Histórico Municipal de Burriana (Castellón de la Plana).

Ilmo. Sr.: La existencia en la ciudad de Burriana (Castellón de la Plana) de interesantes piezas arqueológicas procedentes de excavaciones realizadas en poblados ibéricos de aquel término y de donaciones de particulares, muchas de ellas de indudable valor histórico y artístico, aconsejan la creación de un Centro oficial en el que no sólo sean expuestas y conservadas aquellas, sino que además permita al Estado disponer de un establecimiento adecuado para el depósito de los objetos de valor artístico que aparecen en lo sucesivo, dada la singular riqueza arqueológica de aquella región o que por cualquier razón hayan de ser depositados oficialmente.

Por tanto, se considera oportuno y conveniente la creación de un museo donde se reúnan debidamente ordenadas y clasificadas cuantas obras de interés artístico, arqueológico e his-

tórico sirvan de exponente de la historia y significación de aquella comarca.

Por lo expuesto, y a propuesta del magnífico Ayuntamiento de Burriana que hace suya la Dirección General de Bellas Artes, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la creación del Museo Histórico Municipal de Burriana, que se incorporará al régimen general de los museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes.

2.º El museo quedará instalado en los locales destinados al efecto por el Ayuntamiento de dicha ciudad, y tendrá como fines reunir, estudiar, conservar y exponer en él cuantas obras de arte o arqueológicas tengan relación con la historia de Burriana y puedan servir de elementos educativos y a la vez de archivo del Patrimonio Histórico Arqueológico y Etnológico del Municipio.

3.º El museo quedará bajo la inspección técnica de la Dirección General de Bellas Artes, y su funcionamiento se ajustará a las normas generales que rigen la vida de estos Centros.

4.º El Ayuntamiento de Burriana sufragará los gastos necesarios de instalación y sostenimiento del museo, sin perjuicio de las subvenciones o aportaciones que puedan serles concedidas por este Departamento, por otros Organismos y Corporaciones o por particulares.

5.º Para atender a su gobierno se nombra un Patronato compuesto de la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Bellas Artes

Presidente efectivo: El Alcalde de Burriana.

Vocales: Un representante de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana; el Delegado de Excavaciones Arqueológicas de la provincia de Castellón; el Delegado de Zona de Excavaciones Arqueológicas de Valencia; el Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Valencia, hasta tanto no esté servida la dirección del de Castellón por funcionarios del Cuerpo de Conservadores de Museos; el Concejal Delegado de Cultura y otro Concejal del Ayuntamiento de Burriana designado por el señor Alcalde; el señor Cura Párroco de Burriana; cuatro personas de relevantes méritos designadas por el Ayuntamiento de Burriana; cuatro Vocales designados por la Dirección General de Bellas Artes. El Ayuntamiento de Burriana, por acuerdo de su Corporación, podrá nombrar los Vocales de honor que estime convenientes entre personas destacadas de la localidad o por méritos contraídos en pro del museo o de la vida cultural de la ciudad, debiendo dar cuenta de estos nombramientos al Ministerio de Educación y Ciencia.

6.º El Director del museo será nombrado por el Ayuntamiento de Burriana, previa aprobación de la Dirección General de Bellas Artes, entre personas de reconocida competencia y ejercerá las funciones de Secretario del Patronato.

7.º El Gobernador civil de la provincia de Castellón será citado a todas las reuniones del Patronato, que presidirá si asistiese personalmente y no lo hiciera el Director general de Bellas Artes.

8.º De las actas de las reuniones se remitirá una copia a la Dirección General de Bellas Artes.

9.º El Patronato, en el plazo de un mes a partir de su constitución, redactará el Reglamento por el que ha de regirse el museo y lo elevará a la aprobación de este Ministerio.

10. En el caso de que en algún momento el museo no esté debidamente atendido, la Dirección General de Bellas Artes, a propuesta de la Inspección General de Museos, podrá decretar la clausura del mismo, y sus fondos se depositarán en el Museo Provincial de Castellón de la Plana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de octubre de 1967 por la que se establecen Secciones de estudios nocturnos en las Escuelas Normales de Barcelona, Valencia, «Pablo Montesinos» y «Santa María», de Madrid, y se determinan los estudios a cursar en las Escuelas Normales Experimental y Nocturna de Madrid y Nocturna de Barcelona durante los cursos académicos 1967-68 y 1968-69.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, de fecha 30 de octubre de 1967, página 14919, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado primero, donde dice: «Establecer estudios nocturnos en las Escuelas Normales de Barcelona, Valencia, «Pablo Montesinos» y «Santa María», para alumnas, de Madrid...», debe decir: «Establecer estudios nocturnos en las Escuelas Normales de Barcelona, Valencia, «Pablo Montesinos», para alumnos, y «Santa María», para alumnas, de Madrid...»